

**PROPOSICIÓN**

Elimínese el numeral 3 del artículo 62 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 111 de 2022 Senado "Por la cual se expide el código del registro civil, identificación de las personas y el proceso electoral colombiano" el cual quedará así:

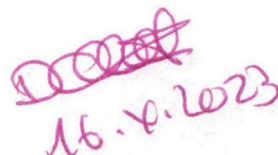
**ARTÍCULO 62.- Registro de comités.** Los grupos significativos de ciudadanos, los movimientos sociales que decidan constituirse como tales, los promotores del voto en blanco serán representados por un comité inscriptor integrado por tres (3) ciudadanos principales y tres (3) suplentes. Además de los requisitos generales previstos en el presente código, la inscripción de candidatos de estas organizaciones deberá cumplir los siguientes requisitos:

(...)

~~3. Indicar en el formulario de recolección de apoyos si los comités inscriptores quedan facultados para conformar coaliciones con partidos y/o movimientos políticos con personería jurídica.~~

**Justificación**

La figura de los Grupos Significativos de Ciudadanos (GSC) tiene como propósito postular candidaturas independientes al margen de los partidos políticos, sin embargo, al permitirse las coaliciones entre organizaciones políticas y los GSC se desnaturaliza el propósito de esta figura. A su vez se promueve la inequidad en la competencia, al poder iniciar los actos proselitistas (durante la recolección de firmas), previo al inicio de la etapa correspondiente por parte de los partidos políticos, y por último los GSC se pueden aprovechar del éxito electoral de los partidos políticos para obtener la personería jurídica.



~~16.8.2023~~  
16.8.2023